



Honorable Concejo Deliberante de Rojas

Bv. Moreno y Dardo Rocha - 2705 Rojas (Bs. As.) - Tel. 02475-466554/56/64

ORDENANZA 3552/2016

Visto

Que permanece inalterable el espíritu del Departamento Ejecutivo Municipal de incorporar criterios de participación, control de gestión y asignación de recursos, tendientes a lograr mayor eficiencia en la prestación de los servicios viales e hídricos en éste Partido de Rojas;

Considerando

1º) Que el accionar mancomunado de los sectores públicos y privados ha posibilitado superar situaciones difíciles en la problemática vial rural, debiéndose rescatar esta experiencia altamente favorable para todos los actores involucrados.-

2º) Que es necesario avanzar en la implementación de herramientas basadas en la plena participación de los productores rurales, tanto en la planificación y control operativo de actividades vinculadas a la problemática vial e hídrica en este Partido de Rojas.-

3º) Que en lo que respecta a caminos de jurisdicción municipal la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece en su Artículo N° 27 inciso 2 que corresponde a la función deliberativa reglamentar lo relativo a la conservación de los caminos.-

Por todo ello este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA

I.- De la Secretaría Vial y Orden Hídrico de Rojas

ARTÍCULO 1º: Créase en éste Municipio la Secretaría Vial y Orden Hídrico.-

ARTÍCULO 2º: La Secretaría estará a cargo de un Secretario designado por el Departamento Ejecutivo de una terna de candidatos propuesta por el Consejo Asesor Municipal de Productores, que revestirá en la planta política del municipio estando excluido del régimen de la ley 14.656, deberá cumplir con la obligación impuesta por el Artículo 218 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y su superior jerárquico será el señor Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 3º: Los ternados deberán ser profesionales con título habilitante para el desempeño de las funciones explicitadas en el Artículo 4º de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º: Serán funciones de la Secretaría:

a) El planeamiento, dirección, gestión y/o aplicación de recursos, y prestación de los servicios de



Honorable Concejo Deliberante de Rojas

Bv. Moreno y Dardo Rocha - 2705 Rojas (Bs. As.) - Tel. 02475-466554/56/64

atención de la red vial rural de competencia municipal.-

b) La cooperación en el planeamiento, coordinación, celebración de convenios y control de las obras viales de competencia provincial que deban ejecutarse en jurisdicción municipal.-

c) La cooperación en el planeamiento, coordinación, celebración de convenios, y control de las obras hidráulicas de competencia provincial que se ejecuten en jurisdicción municipal para el ordenamiento hídrico de las aguas superficiales en el marco de la cuenca hídrica del Río Arrecifes.-

d) La cooperación en el planeamiento, coordinación, celebración de convenios, y control del uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas con destino a uso agrícola e industrial en jurisdicción municipal, dentro de las facultades municipales propias, concurrentes o delegadas por la Autoridad Provincial del Agua y/o Comité de Cuenca del Río Arrecifes y/u otra autoridad provincial de aplicación.-

e) La formulación y ejecución de un Plan Maestro para el tratamiento integral y solución a los problemas viales rurales e hídricos que afecten al Partido de Rojas.-

f) La promoción, organización y desarrollo de actividades de capacitación en materia de gestión operativa, económica, financiera y presupuesto participativo.-

g) El cumplimiento, ejercicio y ejecución de todos los actos conducentes a una óptima, eficaz y eficiente gestión de los recursos y protección de los intereses públicos municipales comprendidos en el área de su competencia.-

ARTÍCULO 5º: Créanse en el ámbito de la Secretaría Vial y Orden Hídrico, los siguientes cargos:

- Capataz General de Obras y Servicios Viales e Hídricos Rurales, con rango de Dirección.-

- Capataz de Ordenamiento Hídrico, con rango de Jefe de División.-

Los funcionarios que ocuparen dichos cargos, no quedarán comprendidos en las disposiciones de la Ley 14.656.-

ARTÍCULO 6º: Serán recursos para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría:

a) El setenta por ciento (70 %) sobre los fondos que recaude la Municipalidad en concepto de tasa de conservación, reparación, y mejorado de la red vial que sean emitidas a partir del 1 de Enero del 2,017.-

b) Los que procedan del Fondo Provincial de Coparticipación Vial para las Municipalidades.-

b) Cualquier otra contribución, tasa, derecho o gravamen que imponga la Municipalidad con imputación a la Secretaría.-



Honorable Concejo Deliberante de Rojas

Bv. Moreno y Dardo Rocha - 2705 Rojas (Bs. As.) - Tel. 02475-466554/56/64

c) Los ingresos provenientes de multas impuestas por la Municipalidad en ejercicio de su competencia material propia o delegada por aplicación de la Ley de Faltas Agrarias, Ley de Faltas Municipales y decretos reglamentarios.-

ARTÍCULO 7º: La reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal determinará la nómina del personal, máquinas, herramientas, vehículos, instalaciones, espacios físicos y equipamiento necesarios que se destinarán para el eficaz cometido de las funciones de la Secretaría.-

II.- Del Consejo Asesor Municipal de Asuntos Viales e Hídricos

ARTÍCULO 8º: Créase el Consejo Asesor Municipal de Productores Rurales de Rojas, que estará integrado por un (1) productor representante titular y un (1) suplente de las comisiones rurales de, Carabelas, Rafael Obligado (Santa Felisa , Los Indios la Vigia) , Hunter (Las Polvaredas y Guido Spano), Roberto Cano (, La Rojera, La Urbelina,), La Beba y la Caldera (La Concepción) .-

ARTÍCULO 9º: Los miembros del Consejo Asesor Municipal durarán en sus mandatos dos (2) años, y designarán, de su seno, un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, y un (1) Secretario, desempeñándose el resto de los miembros en calidad de vocales.-

ARTÍCULO 10º: Tanto los miembros del Consejo Asesor Municipal como el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, podrán ser nuevamente designados para cumplir idénticas funciones al finalizar sus respectivos mandatos, ya sea en el mismo cargo que venían desempeñando o en cargos distintos.-

ARTÍCULO 11º: Los miembros del Consejo Asesor Municipal de Productores Rurales cumplirán sus funciones ad-honorem.-

ARTÍCULO 12º: El "quórum" necesario para que sesione el Consejo Asesor Municipal de Productores Rurales, será de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros titulares integrantes. En ningún caso podrá sesionar si no se halla presente el Presidente o el Vicepresidente.-

ARTÍCULO 13º: Las decisiones que adopte el Consejo Asesor Municipal serán adoptadas por mayoría simple de la totalidad de sus miembros titulares integrantes. En caso de empate, el Presidente o el Vicepresidente en caso de ausencia de aquél, tendrá doble voto.-

ARTÍCULO 14º: El Consejo Asesor Municipal de Productores Rurales tendrá las siguientes facultades, atribuciones y deberes:

a) Participar en todo lo concerniente a planeamiento, control y gestión de obras y operación de servicios de competencia de la Secretaría.-

b) Proponer, participar y pronunciarse sobre la oportunidad, factibilidad y conveniencia de la



Honorable Concejo Deliberante de Rojas

Bv. Moreno y Dardo Rocha - 2705 Rojas (Bs. As.) - Tel. 02475-466554/56/64

celebración de convenios y contratos con el sector público y/o privado, organismos públicos estatales y/o no estatales, nacionales y/o internacionales, para el desarrollo de estudios, proyectos, obras y su financiamiento.-

c) Compulsar toda documentación y/o actuación que se lleve a cabo en las diversas áreas municipales que guarde correlación con las funciones que se asignan en el Artículo 1º de ésta ordenanza a la Secretaria de Obras, Servicios Viales Rurales y de Ordenamiento Hídrico de Rojas.-

d) Vigilar y controlar la gestión de recursos afectados para el funcionamiento de la Secretaria, a efectos que los mismos sean aplicados a los fines asignados.-

e) Hacer conocer públicamente por medios gráficos, radiales y televisivos locales, el estado de ingresos y egresos mensuales de la Secretaria de Obras, Servicios Viales Rurales y de Ordenamiento Hídrico de Rojas. Esta información deberá publicarse trimestralmente, siendo facultad del Consejo acotar tal período si lo considerase conveniente.-

f) Dictar su reglamento interno para el desarrollo de sus reuniones, control de asistencia de sus miembros, emisión de propuestas, informes, dictámenes u opiniones y su registración en libro de actas. El reglamento interno no podrá alterar lo dispuesto en los Artículos doce (12) y trece (13) de la presente Ordenanza.-

g) Comunicar y/o elevar a la Secretaría los informes de las Comisiones Rurales.-

h) Sugerir al Sr. Intendente Municipal la necesidad de remover al Secretario Vial y Orden Hídrico, cuando razones fundadas aconsejen su reemplazo.-

III.- De las Comisiones Municipales de Asuntos Viales e Hídricos

ARTÍCULO 15º: Se constituirán comisiones en Carabelas, Rafael Obligado, Los Indios, La Vigía, Hunter ,Guido Spano, Santa Felisa, La Beba, Roberto Cano , Las Polvaredas, La Rojera, La Urbelina, Roberto Cano, y La Caldera, La Concepción.-

ARTÍCULO 16º: Las Comisiones Rurales se integrarán de cuatro (4) productores miembros, y designarán de su seno un (1) Presidente y un (1) Secretario, desempeñándose el resto de los miembros en calidad de vocales.-

ARTÍCULO 17º: Los representantes productores durarán en su mandato dos (2) años, y serán electos por voto directo no obligatorio en asamblea abierta de productores en la forma y procedimiento que determine la reglamentación de la presente Ordenanza que dicte el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 18º: Tanto los representantes productores como el Presidente y el Secretario, podrán ser nuevamente designados para cumplir idénticas funciones al finalizar sus respectivos mandatos, ya sea



Honorable Concejo Deliberante de Rojas

Bv. Moreno y Dardo Rocha - 2705 Rojas (Bs. As.) - Tel. 02475-466554/56/64

en el mismo cargo que venían desempeñando o en cargos distintos.-

ARTÍCULO 19º: Las Comisiones Rurales tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Participar en todo lo concerniente a planeamiento, control y gestión de obras y operación de servicios del ámbito de su área
- b) Elevar informes periódicos al Consejo Asesor Municipal sobre el desarrollo de obras y servicios que se ejecuten en el ámbito de su área.-
- c) Comunicar y/o elevar al Consejo Asesor Municipal, los proyectos, inquietudes, sugerencias y/o solicitudes de la Comisión y/o vecinos rurales de su área.-
- d) Convocar a asamblea abierta a los productores del área para la renovación de autoridades de la Comisión Rural.-
- e) Designar los representantes titulares y suplentes al Consejo Asesor Municipal de Productores.-

IV.- Disposiciones transitorias

ARTÍCULO 20º: La primera convocatoria a asambleas para la constitución de las Comisiones Rurales creadas por esta Ordenanza, será realizada del siguiente modo:

Inciso 1º Las Asambleas deberán celebrarse dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de promulgación de esta Ordenanza, y serán convocada mediante comunicado publicado por un (1) día en medios gráficos, radiales y televisivos locales.-

Inciso 2º Las respectivas convocatorias deberán ser publicadas con antelación no menor a Cinco (5) días de la fecha en que se llevará a cabo cada asamblea.-

Inciso 3º El Orden del Día será el siguiente: **1º**) Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Secretario Vial y Orden Hídrico, firmen el Acta de la Asamblea; **2º**) Elección de los representantes productores que integrarán las Comisiones Rurales creadas por esta Ordenanza.-

Inciso 4º Las asambleas deberán celebrarse en día, hora y lugar que resuelva la Secretaría Vial y Orden Hídrico convocante.-

Inciso 5º La Secretaría convocante abrirá un Libro de Asistencia a la Asamblea que deberá estar a disposición de los asambleístas con una (1) hora de anticipación al acto asambleario. En éste Libro se registrarán los asambleístas concurrentes, consignando su nombre y apellido, representación acreditada en su caso, y su firma. El Libro se cerrará al comenzar la Asamblea.-

Inciso 6º Cada Asamblea comenzará a sesionar en el horario para la que fue convocada, el que podrá



Honorable Concejo Deliberante de Rojas

Bv. Moreno y Dardo Rocha - 2705 Rojas (Bs. As.) - Tel. 02475-466554/56/64

ser excedido treinta (30) minutos como máximo.-

Inciso 7º Las Asambleas serán presididas por la Comisión convocante que se hallen presentes en la asamblea.-

Inciso 8º Las propuestas de representantes productores para integrar las Comisiones Rurales serán formuladas de viva voz.-

Inciso 9º La elección de representantes productores para integrar las Comisiones Rurales se realizará también de viva voz y mano alzada.-

Inciso 10º Resultarán miembros electos para integrar las Comisiones Rurales conforme lo dispuesto por los Artículos 16º y 17º de esta Ordenanza, aquellos productores que reúnan, individualmente, la mayor cantidad de votos emitidos. Para efectuar el cálculo respectivo no se computarán las abstenciones.-

Inciso 11º Toda cuestión que se suscitare durante el desarrollo de las asambleas y no esté prevista expresa o implícitamente en éste Artículo, será resuelta en el acto por la Presidencia de cada asamblea.-

Inciso 12º La Presidencia de cada asamblea deberá abrir un Libro de Asamblea en el que se labrará el Acta correspondiente.-

V.- Disposiciones finales

ARTÍCULO 21º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del primero de enero de 2017, derogándose toda Ordenanza Municipal que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 22º: Comuníquese, regístrese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de Octubre de 2016.

Sra. María Alejandra Sábato
Secretaria

Dr. Leonardo Italo Armellini
Presidente